

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015 - 00357 - 00 (*Cuaderno principal*)

Prevéngase al apoderado judicial reconocido de la ejecutante para que se este a lo resuelto en auto del 06/08/2021 (pág. 146 pdf 01 cp.) por medio del cual se realizó control oficioso de legalidad requiriéndolo para que adelantara las diligencias de notificación con base en la norma procesal aplicable, decisión debidamente ejecutoriada contra la cual no se formuló recurso alguno.

Llámesese la atención a la parte demandante y su apoderado judicial porque al cambiar múltiples veces de apoderado judicial ha conducido el proceso a una paralización casi absoluta en la medida de que no ha acatado los múltiples requerimientos para notificar en legal forma al demandado que falta por enterar del mandamiento ejecutivo, por lo que se le requiere para que se abstenga de obstaculizar el normal curso del proceso con actuaciones inoficiosas (arts. 42.1, 78.6 y 79.5 CGP; art. 37.1 L. 1123 de 2007).

Requíerese por última vez a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta decisión proceda a notificar en legal forma al demandado que falta enviando la citación cotejada y el eventual aviso también cotejado junto con la providencia a notificarse conforme la legislación aplicable en el tiempo, advirtiéndole que de no hacerlo en debida forma apegado a la ley se terminará el proceso por desistimiento tácito sin que cualquier otra actuación interrumpa el respectivo término al considerarse dilatoria (arts. 315 y 320 CPC; art. 317.1 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756a39772724a57ad436c38e42eb6bec2dcbecca41757b7b0ef5cf652a9f98b9**

Documento generado en 04/11/2022 02:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>